

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
20 MAY 2003	
SEC: 9	1987 HORAS: 13

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Franquicias Fiscales para la Zona de Desastre de la ley 25735.

Art. 1) La venta de bienes, la locación de obras y la locación de servicios, cuando el comprador o locatario sea el Gobierno de la Provincia de Santa Fe o sus organismos descentralizados u entes autárquicos para el cumplimiento de los fines de la ley 25.735 y por el término de su vigencia, estarán exentas del impuesto al valor agregado.

Art. 2) Las importaciones de Maquinarias y Equipos que no se fabriquen en el país, que realice el Gobierno de la Provincia de Santa Fe o sus organismos descentralizados u entes autárquicos y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la ley 25.735 y por el término de su vigencia, estarán, exentas de aranceles y gravámenes aduaneros.

Art. 3) Por el término de dos años, contados desde la sanción de la presente ley, la construcción de viviendas nuevas o la reparación de las existentes que hubieran sido dañadas por las inundaciones, estarán exentas del impuesto al valor agregado.

Art. 4) Las donaciones, fehacientemente documentadas, realizadas por los sujetos del impuesto a las ganancias, a favor del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, serán deducibles íntegramente en el mencionado impuesto en el ejercicio fiscal que se realicen.

Art. 5) La compra de Maquinarias y Equipos inclusive Rodados, realizadas por los Sujetos del Impuesto a las Ganancias que desarrollen su actividad en la Zona de desastre establecida por la ley 25.735, podrán ser amortizados en dos ejercicios.

Art. 6) Los costos incurridos en las obras de recuperación de suelos y desalinización realizados por los contribuyentes del impuesto a las ganancias que desarrollen su actividad en la Zona de desastre establecida por la ley 25.735, serán considerados como gastos a los efectos del mencionado impuesto.

Esc. Julio C. Gutierrez
DIPUTADO DE LA NACION

MARIA DEL CARMEN ALCARON
DIPUTADA DE LA NACION

DR. JUAN CARLOS MILLET
DIPUTADO NACIONAL

ALBERTO J. PICCININI
DIPUTADO DE LA NACION

CARLOS ALBERTO CASTELLANI
DIPUTADO DE LA NACION

LILIA PUIG DE STI
DIPUTADA DE LA N.

DR. VICTOR J. CAVALLO
DIPUTADO DE LA NACION

DR. ANGELO BALBUZZI

DR. JUSTINIANI

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Tampoco serán considerados como mejoras en el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Art. 7) Las sumas percibidas, en concepto de compensación de daños, por los damnificados que residan en la Zona de desastre no serán considerados ingresos a los efectos del Impuesto a la Ganancias.

Art. 8) Los empleadores, que creen nuevos puestos de trabajo en el territorio comprendido por la Zona de desastre establecida por la ley 25.735, estarán exentos por el término de un año de las contribuciones patronales para la seguridad social.

Art. 9) Facúltase al Banco Central de la República Argentina para la creación de líneas de redescuentos especiales para las entidades bancarias con deudores domiciliados en la zona de desastre de la ley 25.735.

Art.10) Créase una partida de gastos en el presupuesto nacional 2003 por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) destinado al subsidio de tasas de interés, para los deudores bancarios domiciliados en la zona de desastre de la ley 25.735. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Art.11) Destínase al fondo establecido en el artículo 2 de la ley 25.735 un veinte por ciento(20%) de lo recaudado por los derechos de exportación por la venta de productos realizadas desde la provincia de Santa Fe.

Art.12) De Forma

MARIA DEL CARMEN ALARCON
DIPUTADA DE LA NACION

Irma P. Forés
DIPUTADA DE LA NACION
P.J.

Jorge Obeid

CARLOS ALBERTO CASTELLANI
DIPUTADO DE LA NACION

Esc. Julio C. Gutiérrez
DIPUTADO DE LA NACION

DIP. ANGEL BALTUZZI

ALBERTO J. RICCININI
DIPUTADO DE LA NACION

LILIA PUIG DE STUBRI
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. HECTOR J. CAVALLERO
DIPUTADO DE LA NACION